



## Resolución Jefatural N° 000007 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 16 de Enero del 2026

### VISTOS:

El Memorandum-00040-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe-000004-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/CPS, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el responsable (e) de Control Patrimonial y Almacén; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, según literal “e” del artículo 27° del Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, establece que la Oficina General de Administración, tiene asignada entre otras funciones, la función de *“Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad”*;

Que, a través del artículo 4°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la citada Directiva, precisa que la disposición de los bienes se realiza mediante actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, siendo necesario de manera previa haber realizado la baja de los citados bienes;

Que, asimismo, los artículos 62 y 63 de la Directiva en mención, establecen que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de otra entidad u Organización de la Entidad, a partir de la presentación de una solicitud suscrita por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, con la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, con Resolución Jefatural N° 000003 -2026-SUNAFIL/GG/OAD de fecha 12 de enero del 2026, se aprobó la baja de catorce (14) vehículos, entre ellos, un (1) automóvil, marca NISSAN, con placa de rodaje EGD-932 y dos (02) camionetas, marca MITSUBISHI, con placas de rodaje EGO-077 y EGO-442, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Oficio N° 002729-2025-GRLL-GOB de fecha 13 de noviembre del 2025 y el Oficio N° 000071-2026-GRLL-GOB, de fecha 14 de enero del 2026, el Gobierno Regional de La Libertad, solicita la transferencia de tres (03) unidades vehiculares, para ser destinados a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región La Libertad, con la finalidad de fortalecer los servicios que brinda la mencionada entidad, orientados a la promoción del empleo y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y calidad de vida en beneficio de la población liberteña;

Que, con Informe N° 00004-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/CPS del 15 de enero de 2026, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial luego de la revisión del marco normativo aplicable, concluye que la solicitud presentada por el Gobierno Regional de La Libertad, cumple con las exigencias previstas en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, siendo viable la aprobación del acto de disposición de tres (03) unidades vehiculares, dadas de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante transferencia a favor de la citada entidad pública;

Que, mediante Memorándum-00040-SUNAFIL/GG/OAD/UACP del 15 de enero de 2026, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial hace de conocimiento que considera conforme y procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el Informe-00004-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP/CPS, motivo por el cual, recomienda la emisión de la Resolución Jefatural de aprobación del acto de disposición de los bienes muebles anteriormente descritos;



## Resolución Jefatural N° 000007 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 005-2026-SUNAFIL;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la transferencia de tres (03) unidades móviles, con placas de rodaje EGD-932, EGO-077 y EGO-442, ubicadas en la ciudad de Lima, a favor del Gobierno Regional de La Libertad, para ser destinadas a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la región La Libertad, las cuales han sido dadas de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000003-2026-SUNAFIL/GG/OAD. El detalle de dichas unidades consta en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial implemente las acciones administrativas que establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, entre ellas, la suscripción del acta de entrega recepción, efectuando las coordinaciones que resulten necesarias.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Asuntos Financieros, así como a la Unidad Funcional de Contabilidad, para implementar las acciones de su competencia.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



PERÚ

Superintendencia  
Nacional de  
Fiscalización Laboral

Gerencia  
General

Oficina de  
Administración

ANEXO - RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007 -2026/SUNAFIL/GG/OAD

FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL TRANSFERIDO A FAVOR DEL "GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE DE CHASIS	SERIE DE MOTOR	PLACA					
1	678205000004	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	PLATA METALICO	KNMC4C2HM AP757364	QG16275406 P	EGD-932	REGULAR	1503.0101	5,834.93	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE COCHERA ESPAÑA
2	678250000012	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	GRIS OSCURO	MMBJNKB40D D035304	4D56UCEF786 4	EGO-077	REGULAR	1503.0101	10,304.31	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE COCHERA ESPAÑA
3	678250000029	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	BLANCO PERLA	JMYXTGF3WE Z000432	4B12MC4696	EGO-442	REGULAR	1503.0101	11,713.77	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	SEDE COCHERA ESPAÑA
<b>TOTAL</b>											<b>27,853.01</b>		



Firmado digitalmente por:  
 INCA HUAMAN Emerson FAU  
 20555185444 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/01/2026 18:52:42-0500